

# SISTEMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH



Por la  
**garantía** de  
tus derechos



Gobierno  
de COLOMBIA

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Los esfuerzos que Colombia ha venido realizando en protección y respeto de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, se materializan en varias iniciativas gubernamentales con finalidad de construir un país justo, humano, con igualdad de condiciones para sus habitantes, respetuoso con los derechos inherentes al ser humano y comprometido con la defensa de las garantías fundamentales.

Unos de los principales instrumentos que posee el Gobierno nacional en la actualidad para cumplir dicho objetivo es el plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 “Prosperidad para Todos”, que es la hoja de ruta de las acciones gubernamentales en el camino hacia la prosperidad y ratifica los esfuerzos institucionales en el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de respeto y protección de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

El Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario es la principal herramienta de organización institucional del Estado en dichas materias, teniendo como finalidad la garantía y el goce efectivo de los derechos de toda la población, mediante una debida



articulación de las acciones realizadas en DDHH y DIH por parte de las entidades nacionales y territoriales. El sistema tiene como propósitos construir una política pública integral, respuesta oportuna y efectiva del Estado ante posibles vulneraciones a los DDHH e infracciones al DIH, estructuración de una cultura en DDHH y la inclusión del enfoque de derechos y del enfoque diferencial en todas las políticas públicas sectoriales.

Los avances logrados a través del Sistema Nacional de DDHH y DIH desde su puesta en funcionamiento el 2 de mayo de 2012 son significativos. En primer lugar puede destacarse el propósito de trabajo en un espectro amplio de los derechos Humanos, que incorpore por igual la garantía y protección de los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal, así como otros derechos entre los que se cuentan el derecho al ambiente sano, al trabajo, la salud, la educación, la cultura, la igualdad y la no discriminación y el libre acceso a la justicia. En segundo lugar, el Sistema Nacional ha permitido visibilizar a los diferentes grupos poblacionales que frecuentemente enfrentan condiciones de vulnerabilidad: los grupos étnicos, las mujeres, la población LGBTI, los niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores, las personas en situación de discapacidad y aquellas privadas de la libertad. En tercer lugar, el sistema ha reunido la oferta institucional que poseen las distintas instituciones del Estado en DDHH y DIH, a tal punto, que se ha logrado contar con la participación de cinco Programas Presidenciales, ocho altas Consejerías, cincuenta y cinco entidades del orden nacional, a través de noventa direcciones o jefaturas encargadas o indirectamente de temas de DDHH de dichas entidades.

Para la puesta en marcha del sistema, se han realizado diferentes talleres con las entidades que integran cada uno de los ejes prioritarios de trabajo definidos. Asimismo se ha favorecido la coordinación de acciones al interior de los grupos técnicos encargados de generar los insumos de la política, de esta forma, se han identificado prioridades y falencias que tienen las entidades en la implementación de sus políticas en derechos humanos, al igual que herramientas prácticas que permitan se avance en acciones concretas de manera conjunta.

La interlocución generada por las entidades en el marco del Sistema Nacional del DDHH y DIH ha posibilitado mayores niveles de sensibilización frente al tema al interior de las mismas. En este sentido se han iniciado procesos de formación en Derechos Humanos y Derecho Internacional humanitario a funcionarios en diversas entidades. Un logro importante en este contexto es el proceso de construcción de la política pública de DDHH para las 11 entidades del sector comercio en el Gobierno Nacional, incluyendo al Ministerio del ramo, Superintendencias y entidades adscritas.

Se destaca igualmente la apertura dentro del sistema de un grupo de trabajo sobre Empresa y DDHH que tiene como propósito construir una política sobre el tema y coordinar acciones efectivas en estos ámbitos entre las entidades competentes. Igualmente la creación de Grupos de Trabajo interinstitucional para hacer seguimiento al competente de derechos humanos de los Trabajos de Libre Comercio suscritos por Colombia, en donde hacen presencia, además del programa Presidencial, la Cancillería, el Ministerio de Comercio Exterior, el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio del Interior.

Esperamos que esta cartilla sea una guía sobre el Sistema Nacional de DDHH y DIH y permita al lector acercarse a la estructura organizacional dispuesta por el Estado colombiano para avanzar hacia una política pública integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que contendrá las conclusiones recopiladas en los foros departamentales y en el proceso de la Conferencia nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

El Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario es una herramienta de coordinación de política de Estado en Derechos Humanos, un mecanismo de impulso y fortalecimiento de una cultura integral en la materia y una apuesta por el fortalecimiento de la relación entre el Estado y sus funcionarios con las organizaciones sociales que trabajan los derechos humanos desde los más diversos ámbitos. El sistema representa igualmente el esfuerzo sostenido del Estado por avanzar en el cumplimiento de los compromisos internacionales de Colombia en derechos humanos y la voluntad política de enviar desde nuestro país un mensaje de participación constructiva y comprometida en los escenarios internacionales que abordan esta materia.

Alma Bibiana Pérez

Directora

Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH



Programa Presidencial de Derechos Humanos  
y Derecho Internacional Humanitario  
Presidencia de la República

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## ¿QUÉ ES EL SISTEMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH?

Con la expedición del Decreto 4100 del 2 de noviembre de 2011 se crea el Sistema Nacional de DDHH y DIH, el cual se convierte en la principal estrategia del Gobierno Nacional para la protección, promoción y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

El objetivo principal del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH es lograr el goce efectivo de los derechos y la respuesta estatal oportuna y efectiva ante posibles vulneraciones de los derechos humanos y de infracciones al derecho internacional humanitario, mediante la articulación de todas las acciones, proyectos o programas que en la materia se realizan por parte de las entidades del orden nacional y territorial, con la finalidad de complementar y consolidar las políticas públicas existentes, o diseñar nuevas con enfoque diferencial y enfoque de derechos.

Podríamos decir entonces que el Sistema Nacional busca organizar la oferta institucional nacional y territorial en Derechos Humanos y DIH, para atender de manera integral las necesidades de la población.



## ¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH?

- Construir la Política Pública Integral de derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- Promover la articulación del Estado en el respeto y la garantía de los DDHH y la aplicación del DIH.
- Promover la construcción de una cultura en DDHH y DIH.
- Incluir un enfoque de derechos y un enfoque diferencial en las políticas públicas sectoriales y en la política pública integral.
- Organizar el Estado en la garantía de los DDHH y el DIH, mediante una acción oportuna y efectiva



## ¿QUIÉNES INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE DDHH Y DIH?

El Sistema Nacional de DDHH y DIH está integrado por la **Comisión Intersectorial de DDHH**, liderada por el Vicepresidente de la República y cuyos miembros son los Ministros de todas las carteras, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y del Departamento Nacional de Planeación; así como también, en calidad de invitados permanentes, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General, el Consejo Superior de la Judicatura, el Congreso de la República y la Defensoría del Pueblo; y como invitados ocasionales, representantes de organismos internacionales de derechos humanos, ONG, representantes de organizaciones sociales, gremiales y académicas.

Dicha Comisión Intersectorial es la encargada de dirigir la política pública integral en derechos humanos y derecho internacional humanitario, además de coordinar el Sistema Nacional.

La **secretaría técnica** es ejercida por el Programa Presidencial de DDHH y DIH, a quien le corresponde realizar el apoyo técnico, logístico y operativo, generar insumos de política pública, apoyar en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política de derechos humanos

y derecho internacional humanitario, crear el sistema nacional de información y promover la interlocución con la sociedad civil.

Los **grupos técnicos** están compuestos por las Direcciones y Oficinas de derechos humanos de las entidades del orden nacional o de aquellas que tengan competencias en dichos temas quienes, de acuerdo con el sector al que pertenecen generan los lineamientos de política pública dentro de cada subsistema.

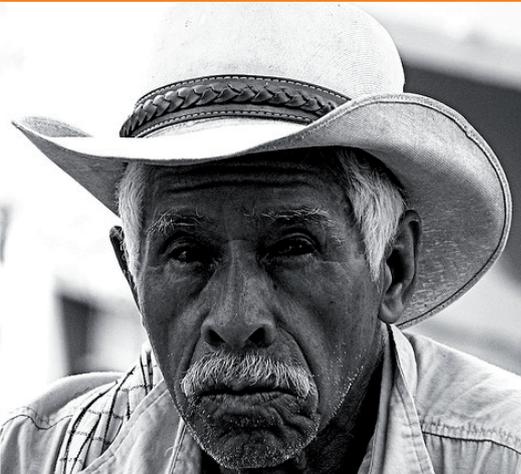
Las instancias territoriales son aquellas que en territorio permitirán la materialización de la política pública de DDHH y DIH, conforme a los contextos y particularidades de cada región, además generarán insumos que deberán ser tenidos en cuenta por los grupos técnicos.



## ¿CÓMO ESTÁ COMPUESTO EL SISTEMA NACIONAL DE DDHH Y DIH?

El Sistema Nacional de DDHH y DIH está compuesto por 6 subsistemas y 2 ejes transversales sobre los cuales se organiza la oferta institucional nacional para lograr, de una forma sectorizada discutir y generar la política pública en DDHH y DIH que pueda ser integrada de una forma coherente y armónica a las demás políticas en la materia, garantizando que las mismas tengan un enfoque diferencial y un enfoque de derechos.

Los subsistemas o ejes sobre los cuales se construye la política pública son los siguientes:



### **Ciudadanía, Cultura y Educación en DDHH y DIH**

Está integrado por las entidades que incorporan en la agenda pública la formación de sujetos activos de derechos, para implementar una cultura de Derechos Humanos y mecanismos de convivencia pacífica y reconciliación en el país. Este subsistema es coordinado por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Cultura.

### **Derechos Civiles y Políticos**

Busca generar y fortalecer la presencia integral del Estado, en términos de seguridad, justicia y dignidad, para respetar y garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos, a través de acciones de prevención y protección. En este sentido, toma como elementos básicos las dos obligaciones fundamentales del Estado en relación con los derechos señalados: la obligación de respetarlos y la de adoptar todas las medidas necesarias para garantizarlos. Son coordinadores de este subsistema el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa.

### **DIH y Conflicto Armado**

Pretende abordar la temática del Derecho Internacional Humanitario desde su estudio especializado, a partir de la necesidad de aplicar los lineamientos del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra, que entre otras disposiciones, insta a los Estados a conformar comités especializados en la materia. Además, el subsistema busca realizar ejercicios



contextualizados de aplicación del DIH conforme a las dinámicas geográficas, poblacionales, económicas y sociales producidas por las acciones de grupos armados ilegales, así como el estudio del conflicto, la justicia transicional y las políticas de desmovilización, reintegración y reparación. Sus coordinadores son el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior.

### **Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)**

Hacen parte de este subsistema aquéllas entidades que diseñan y ejecutan políticas públicas garantes, que vigilan y controlan la calidad de las acciones que hacen operativos los derechos económicos y sociales, teniendo en cuenta los criterios de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad, adaptabilidad, justiciabilidad y medición. De igual forma, se vinculan en este eje los derechos culturales, como garantía de la consolidación de un estado social de derecho multiétnico y pluricultural. El subsistema DESCAs es coordinado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Departamento Nacional de Planeación.

### **Justicia**

En este componente tienen asiento las instancias encargadas de las investigaciones y sanciones en lo penal, disciplinario y fiscal, responderá a las apuestas del Gobierno nacional de asegurar el acceso a la justicia, el cumplimiento

de las garantías procesales y la lucha contra la impunidad, a partir de la promoción y fortalecimiento de la capacidad y la cooperación interinstitucional. Su entidad coordinadora es el Ministerio de Justicia.

### **Igualdad, no discriminación y respeto por las identidades**

Pretende materializar el principio constitucional de respeto a la diversidad étnica y cultural y el principio de igualdad y no discriminación, a través de la adopción y promoción de forma participativa y concertada, de todas las medidas necesarias para contribuir a eliminar prácticas discriminatorias en las diferentes esferas de la sociedad y del Estado; el impulso de prácticas sociales que respeten, reconozcan y valoren la diversidad; y la búsqueda de garantía de los mecanismos de protección, reparación y acciones afirmativas para los sujetos y grupos poblacionales víctimas de conductas discriminatorias, dentro de los cuales se identifican indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueros, rom, mujeres, población LGBTI, niños, niñas y adolescentes, tercera edad y personas con discapacidad. El subsistema lo lidera el Ministerio del Interior y el Ministerio de Cultura.

### **Eje Transversal de Asuntos Internacionales**

Opera de manera transversal en el SNDH y DIH, es decir, se vincula al plan estratégico de los subsistemas, así mismo, impulsa de manera permanente el cumplimiento y

seguimiento de los compromisos y obligaciones internacionales relacionadas con los derechos contenidos en los mismos. Adicionalmente, alimenta las discusiones de los grupos técnicos en el marco del Sistema Universal y Regional de Derechos Humanos y hace un seguimiento a los compromisos adquiridos por el Estado en el marco de la suscripción de los TLC. Esta coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

### Eje Transversal de Comunicaciones

Permite generar dos estrategias: la primera, relacionada con la estrategia de comunicaciones del Sistema Nacional de DDHH y DIH; y la segunda, relacionada con la interoperabilidad, accesibilidad y utilización de las plataformas tecnológicas, que permitan enlazar al Sistema Nacional de DDHH y DIH con el Sistema Nacional de Información.

Es importante resaltar que dentro del Sistema Nacional se conformó un grupo de trabajo transversal de empresa y derechos humanos a través del cual se busca identificar y consolidar los insumos para la formulación del capítulo de Empresa y Derechos Humanos de la Política Pública Integral de Derechos Humanos y DIH, y además establecer enlaces y oportunidades de mejora en la respuesta institucional y de debida diligencia de quejas, reclamos y denuncias, relacionadas con afectaciones a los DDHH, dadas directa o indirectamente por las actividades empresariales, desde lo nacional y lo territorial.

# SISTEMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH

Con la expedición del Decreto 4190 del 2 de noviembre de 2011 se creó el Sistema Nacional para la protección, promoción y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

1

CIUDADANÍA, CULTURA Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y DIH

2

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

3

DIH Y CONFLICTO ARMADO

4

DESCA

5

JUSTICIA

6

IGUALDAD NO DISCRIMINACIÓN A RESPECTO A LAS IDENTIDADES

7

SUBSISTEMAS

SISTEMA NACIONAL DE REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS - SNARIV -  
- MECANISMO NACIÓN - TERRITORIO  
- ASUNTOS INTERNACIONALES - COMUNICACIONES  
- OBSERVATORIO - SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN

## ¿CÓMO FUNCIONA EL SISTEMA NACIONAL DE DDHH Y DIH EN EL NIVEL TERRITORIAL?

El Decreto 4100 de 2011 en su artículo 18 establece que el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales, la cual es la responsable de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la política integral de DDHH y DIH en el departamento o municipio, a través de su incorporación en el Plan de Desarrollo y en su respectivo Plan Plurianual de Inversiones.

Los gobernadores y alcaldes deben poner en funcionamiento esta instancia territorial de acuerdo con los lineamientos y parámetros definidos en el mecanismo de coordinación Nación-Territorio, el cual es coordinado por el Ministerio del Interior y el Programa Presidencial de DDHH y DIH.



## ¿QUÉ ES EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y DIH?

Es la principal herramienta del Estado que articula la información que en DDHH y DIH poseen todas las entidades del orden nacional y territorial.

Dentro de sus objetivos están:

- Procesamiento y análisis de la información
- Seguimiento y evaluación de la política pública integral en DDHH y DIH
- Generación de insumos a los subsistemas del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH
- Identificación de las acciones que en materia de DDHH y DIH deban priorizarse por parte del Estado
- Articulación de los observatorios de DDHH y DIH a nivel nacional y regional
- Suministro de información oficial en materia de DDHH y DIH a cualquier entidad nacional o internacional que lo requiera

El Decreto 4100 de 2011 establece que el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario es el encargado de crear el Sistema Nacional de Información, para lo cual cuenta con su observatorio de derechos humanos.

## ¿CÓMO CONTRIBUYE EL SISTEMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS AL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS?

En el marco del proceso de implementación de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras) el Sistema Nacional de DDHH y DIH a establecido un escenario de diálogo permanente con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a través del cual se busca el desarrollo de estrategias conjuntas que permita maximizar las acciones que el Estado realiza en materia de víctimas, sin duplicar esfuerzos institucionales.

La articulación entre los dos sistemas evidencia el compromiso del Estado colombiano en avanzar en políticas orientadas a una respuesta consistente y efectiva para garantizar los derechos de las víctimas.



## ¿DE QUÉ FORMA SE ARTICULA EL PROCESO DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE DDHH Y DIH CON EL SISTEMA NACIONAL DE DDHH Y DIH?

El proceso de la Conferencia Nacional de DDHH y DIH expresa el compromiso de construcción participativa e incluyente de la Política Pública Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el que participa el Estado, en conjunto con la sociedad civil y la comunidad internacional.

Los resultados de los foros departamentales y de la Conferencia Nacional representados a través de diagnósticos y propuestas, constituirán insumos para el diseño de la política pública integral en derechos humanos y derecho internacional humanitario, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de DDHH y DIH.





## **DECRETO 4100 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones.



## **DECRETO 4100 DE 2011 (Noviembre 2)**

Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones.

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política, 45 de la Ley 489 de 1998 y 2 de la Ley 1450 de 2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que constituye prioridad para el Gobierno Nacional continuar con los avances en materia de respeto y garantía de los Derechos Humanos y aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

Que en desarrollo de los principios de concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y corresponsabilidad, se requiere la aplicación armónica de políticas, planes, programas y estrategias por parte de las instituciones públicas que velan por el respeto y la garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, tendientes a asegurar la plena vigencia y el goce efectivo de los derechos de todas las personas sujetas a la jurisdicción del Estado colombiano.

Que en el artículo 2° de la Ley 1450 de 2011, se aprueba como parte integrante de la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo e incorpora como anexo de la citada ley, el documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos”, el cual, en su Capítulo V establece que el Gobierno Nacional creará el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, integrado por las entidades del Estado del orden nacional y territorial con competencia en dicha materia; y por los principios, criterios orientadores, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, procedimientos, mecanismos de coordinación nación-territorio, sistema de información y mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación; el cual a su vez, permitirá diseñar, complementar y consolidar las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial.

Que en el marco de diseño e implementación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el Gobierno Nacional estima importante destacar a nivel internacional el compromiso con la defensa y promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario y propiciar una relación de colaboración constructiva con la comunidad internacional.

Derecho Internacional Humanitario, considera necesaria la articulación de las instituciones, normas y políticas existentes o aquellas que se profieran, en estas materias.

Que el Gobierno Nacional, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, procura la articulación de los lineamientos sobre medidas de prevención, atención, asistencia y reparación

integral a las víctimas del conflicto armado interno, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los Derechos Humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno, y a su vez, que los derechos y deberes consagrados en la Constitución, se interpretarán de conformidad con estos tratados y convenios sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia.

Que con el fin de articular y coordinar las normas, políticas, entidades e instancias del orden nacional y territorial para promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, se considera prioritario crear y organizar el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Que así mismo, es necesario reestructurar y fortalecer en aspectos, tales como integración y funciones, la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario liderada por el Vicepresidente de la República, para erigirla como la instancia de definición, promoción, orientación, articulación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de respuesta e impulso al cumplimiento de los compromisos internacionales en esas materias, así como la incorporación del enfoque de derechos y del enfoque diferencial en las políticas sectoriales.

## DECRETA: CAPÍTULO I

### Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

**Artículo 1°. Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.** Créase y organízase el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el fin de articular a las entidades e instancias del orden nacional y territorial, y coordinar sus acciones para promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y el diseño y consolidación de las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial.

El Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se estructurará, a su vez, en Subsistemas.

**Artículo 2°. Definición del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.** Es el conjunto de principios, normas, políticas, programas, instancias e instituciones públicas del orden nacional y territorial, con competencia en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y en la promoción de un enfoque de derechos y un enfoque diferencial en las políticas públicas sectoriales.

**Artículo 3°. Subsistemas.** Son parte de la estructura del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y están integrados por las entidades públicas e instancias competentes en materia de respeto y garantía de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, colectivos y del ambiente y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

**Artículo 4°. Principios.** El funcionamiento del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se orientará por los principios y criterios contenidos en la Constitución Política y en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, entre ellos, como mínimo:

**1. Principio Pro Persona.** La aplicación de las normas se hará de conformidad con la interpretación más amplia, extensiva y garantista a favor del ser humano; mientras que cuando se trate de establecer restricciones, limitaciones o suspensiones al ejercicio de los derechos se acudirá a la interpretación más restringida.

**2. Igualdad y no discriminación.** Se garantizará que todas las personas reciban la misma protección y trato de las autoridades y gocen de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por motivos de sexo, raza, identidad de género, orientación sexual, etnia, cultura, edad, origen nacional o familiar, lengua, religión, discapacidad, opinión política o filosófica, por condición social o económica, entre otras. De igual manera, se reconocerán las particularidades poblacionales, principalmente de los sujetos de especial protección constitucional, es decir, que por su condición

económica, social, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y que requieren una atención y protección especial y la aplicación de acciones afirmativas acordes con su situación. Además se buscará eliminar las estructuras, procedimientos o acciones institucionales, en el ámbito público o privado, que resulten en cualquier tipo de discriminación.

**3. Progresividad y no Regresividad.** El Estado ejercerá controles y promoverá acciones con el objeto de asegurar que las personas cuenten con la garantía de un mayor nivel en el goce efectivo de los Derechos Humanos, especialmente en materia de derechos económicos, sociales y culturales, e impedir la adopción de medidas que menoscaben el nivel de ejercicio de los derechos alcanzados, en el marco de la Constitución Política y la ley.

**4. Coordinación.** Las entidades del orden nacional y territorial, de acuerdo con sus funciones y competencias, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre los planes, programas y proyectos que realicen a su interior y en relación con las demás entidades e instancias del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

**5. Concurrencia.** Cuando se requiera la actuación de dos o más autoridades para desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles, su actuación deberá ser oportuna, eficiente y eficaz, dirigida a garantizar la mayor efectividad y bajo las reglas del respeto mutuo de los fueros de competencia de cada una de ellas.

**6. Subsidiariedad.** Las autoridades del nivel nacional deben colaborar entre sí y con las entidades territoriales cuando estas no puedan cumplir con sus

funciones y competencias en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, sin perjuicio de la autonomía de las entidades territoriales.

**7. Complementariedad.** Las entidades y autoridades actuarán en colaboración mutua, dentro de su órbita funcional, con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

**8. Corresponsabilidad.** Las acciones en materia de respeto y garantía de los Derechos Humanos y aplicación del Derecho Internacional Humanitario son de responsabilidad de todas las entidades públicas, de los órdenes nacional y territorial, y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Este principio es complementario a la correlación de deberes y derechos de toda persona.

**Artículo 5°. Objetivos.** Son objetivos del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario:

1. Fortalecer la capacidad institucional, con el objeto de mejorar las condiciones sociales y del ejercicio de los derechos de las y los colombianos, y el respeto del Derecho Internacional Humanitario.
2. Organizar la institucionalidad pública para garantizar los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que permita la acción y gestión integral, oportuna, efectiva e idónea del Estado, en los órdenes nacional y territorial.

3. Estructurar la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en materia de respeto y garantía de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, colectivos y del ambiente, y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.
4. Promover la incorporación del enfoque de derechos y enfoque diferencial en las políticas públicas sectoriales.
5. Impulsar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos y obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
6. Contar con un Sistema de Información que permita monitorear, hacer seguimiento y evaluar la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

**Artículo 6°.** Integración del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Forman parte del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario:

1. La Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. La Secretaría Técnica.

3. Los Grupos Técnicos.
4. Las Instancias Territoriales.

## CAPÍTULO II

### Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

**Artículo 7°.** Objeto de la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. La Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario estará encargada de coordinar y orientar el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y será la instancia de definición, promoción, orientación, articulación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y de respuesta e impulso al cumplimiento de los compromisos internacionales en esas materias.

**Artículo 8°.** Composición. La Comisión Intersectorial estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Vicepresidente de la República, quien la presidirá.
2. El Ministro del Interior.
3. El Ministro de Relaciones Exteriores.

4. El Ministro de Justicia y del Derecho.
5. El Ministro de Defensa Nacional.
6. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. El Ministro de Salud y Protección Social.
8. El Ministro del Trabajo.
9. El Ministro de Educación Nacional.
10. El Ministro de Cultura.
11. El Director de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, o quien haga sus veces.

**Parágrafo 1°.** La Comisión Intersectorial podrá invitar a los siguientes ministerios y departamento administrativo, cuando lo considere pertinente:

1. El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
2. El Ministro de Minas y Energía.
3. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo.
4. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.
6. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. El Ministro de Transporte.
8. El Director del Departamento Nacional de Planeación.

**Parágrafo 2°.** En el caso de los Ministros, la representación en las sesiones de la Comisión Intersectorial sólo podrá ser delegada en los Viceministros, y en el caso de los Directores de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, o quien haga sus veces, o del Departamento Nacional de Planeación, en los subdirectores.

**Parágrafo 3°.** La Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, el Consejo Superior de la Judicatura y el Congreso de la República tendrán el carácter de invitados permanentes.

**Parágrafo 4°.** A las sesiones de la Comisión Intersectorial podrán asistir, previa invitación de su Presidente, funcionarios del Estado, delegados de organizaciones étnicas, de Derechos Humanos, sociales, gremiales, académicas y fundacionales que la Comisión considere pertinente para el desarrollo de sus funciones y tareas, al igual que representantes de organismos internacionales de Derechos Humanos.

**Artículo 9°.** Funciones. La Comisión Intersectorial tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Coordinar el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
2. Orientar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y la incorporación del enfoque de derechos y el enfoque diferencial en las políticas sectoriales.
3. Definir los Subsistemas en materia de respeto y garantía de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, colectivos y del ambiente, y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, así como la integración de los Grupos Técnicos encargados de coordinarlos y los roles de las entidades y dependencias correspondientes.
4. Aprobar el Mecanismo de Coordinación Nación–Territorio, hacer recomendaciones para que el diseño institucional en los órdenes nacional y territorial se encuentre debidamente articulado y definir las directrices para su implementación.
5. Promover acciones e impulsar iniciativas para que el ordenamiento jurídico interno incorpore los estándares internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

6. impulsar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos y obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

7. Orientar las acciones de coordinación y articulación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas.

8. Orientar el diseño e implementación de estrategias de promoción y divulgación en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

9. Definir los lineamientos generales para la conformación y operación de un Sistema de información, que permita monitorear, hacer seguimiento y evaluar la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y el impacto de la Política Integral.

10. Definir estrategias de gestión de recursos presupuestales para la adecuada implementación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y, en general, para el funcionamiento del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

11. Adoptar su reglamento interno y el plan estratégico del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

**Artículo 10.** Sesiones y decisiones. La Comisión Intersectorial sesionará de forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, y de forma

extraordinaria, cuando las circunstancias lo ameriten, por solicitud de alguno de sus miembros.

Para las deliberaciones se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros y, las decisiones requerirán el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión.

**Parágrafo.** El Presidente de la Comisión, por intermedio de la Secretaría Técnica, podrá convocar a sesiones de trabajo a los directores de las diferentes dependencias u oficinas de Derechos Humanos de los Ministerios, Departamentos Administrativos y de las entidades, programas y dependencias públicas con responsabilidad en el diseño o implementación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

**Artículo 11. Actas.** Las decisiones adoptadas por la Comisión Intersectorial se harán constar en actas, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario Técnico de la Comisión.

## CAPÍTULO III

### Secretaría Técnica

**Artículo 12. Secretaría Técnica.** Será la instancia asesora encargada de brindar el soporte técnico, logístico y operativo a la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y a los Grupos Técnicos. La Secretaría Técnica estará a cargo y bajo la responsabilidad del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

**Artículo 13. Funciones de la Secretaría Técnica.** Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Asesorar técnicamente a la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y a cada uno de los Grupos Técnicos, en el diseño y gestión de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Servir de enlace permanente entre las instancias del Sistema Nacional, en los órdenes nacional y territorial.
3. Coordinar el diseño, el seguimiento y la evaluación a la implementación del Mecanismo de Coordinación Nación–Territorio,
4. Recopilar, analizar y consolidar los insumos de trabajo de cada uno de los Grupos Técnicos, para efectos de apoyar el seguimiento y la evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Diseñar y desarrollar el Sistema Nacional de Información que permita monitorear, hacer seguimiento y evaluar la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y el impacto de la Política Integral.
6. Apoyar el diseño y la puesta en marcha de una estrategia de comunicaciones en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

7. Recomendar la adopción de estrategias para posibilitar la interlocución y participación de la sociedad civil en el diseño y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
8. Apoyar el desarrollo de las sesiones de la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y de los Grupos Técnicos.
9. Brindar asesoría a los Grupos Técnicos para la incorporación del enfoque de derechos y enfoque diferencial en las políticas sectoriales.
10. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración y estudio de la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
11. Convocar, llevar las actas y hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
12. Elaborar las actas de las sesiones de los Grupos Técnicos y hacer seguimiento de sus actividades y decisiones.
13. Elaborar el proyecto de reglamento interno de la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, para su aprobación.
14. Apoyar el diseño y gestión del plan estratégico del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

15. Las demás que le asigne la Comisión Intersectorial, en el marco de sus funciones.

**Parágrafo.** La coordinación del diseño, seguimiento y la evaluación a la implementación del Mecanismo de Coordinación Nación–Territorio, se realizará conjuntamente con el Ministerio del Interior.

## CAPÍTULO IV

### Grupos Técnicos

**Artículo 14. Grupos Técnicos.** Cada Subsistema contará con un Grupo Técnico encargado de coordinarlo, a partir de las orientaciones de la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, respecto del diseño, implementación, seguimiento y evaluación de cada eje temático de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de acuerdo con las competencias de las instituciones que los conforman.

**Artículo 15. Composición.** Los Grupos Técnicos estarán conformados por las direcciones y oficinas de Derechos Humanos de los Ministerios, Departamentos Administrativos y de las diferentes entidades u organismos, programas y dependencias del Estado, de conformidad con las competencias y funciones asignadas en materia de respeto y garantía de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, colectivos y del ambiente, y aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

**Parágrafo 1°.** La Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, el Consejo Superior de la Judicatura y el Congreso de la República tendrán el carácter de invitados permanentes en las sesiones de los Grupos Técnicos.

**Parágrafo 2°.** Los Grupos Técnicos, por intermedio de la entidad que los coordine, podrán invitar a representantes de organismos internacionales de Derechos Humanos y miembros de Organizaciones No Gubernamentales, así como representantes de las organizaciones sociales, gremiales, académicas y fundacionales que se ocupen de la promoción y defensa de estos derechos.

**Artículo 16. Sesiones de Trabajo.** Los Grupos Técnicos se reunirán de manera ordinaria cada mes y extraordinaria cuando se requiera.

**Parágrafo.** El contenido de las sesiones de los Grupos Técnicos se hará constar en actas, que llevarán la firma del responsable de la dependencia coordinadora del respectivo Grupo Técnico y de la Secretaría Técnica.

**Artículo 17. Funciones.** Son funciones de los Grupos Técnicos:

1. Coordinar los Subsistemas en materia de respeto y garantía de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, colectivos y del ambiente y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario; y definir los mecanismos de gestión, articulación, seguimiento y evaluación, de acuerdo con las competencias de las entidades que los conforman.

2. Contribuir en el diseño e implementación del Mecanismo de Coordinación Nación– Territorio, a partir de las competencias y responsabilidades de las entidades y del desarrollo de acciones para el fortalecimiento de su capacidad y gestión institucional.
3. Diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en las materias a cargo de cada Subsistema.
4. Asesorar, asistir y recomendar a la Comisión Intersectorial las acciones para articular e implementar los diferentes planes, programas, proyectos, iniciativas y recursos presupuestales de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Desarrollar acciones, en cada uno de los Subsistemas según corresponda, para incorporar el enfoque de derechos y el enfoque diferencial en las políticas sectoriales.
6. Preparar insumos o elaborar propuestas, en el Subsistema correspondiente, que permitan la incorporación de estándares internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el ordenamiento jurídico interno.
7. Implementar las directrices de la Comisión Intersectorial para cumplir y hacer seguimiento a los compromisos y obligaciones internacionales a cargo del Estado colombiano.

8. Remitir a la Secretaría Técnica la información del respectivo Subsistema para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y el impacto de la Política Integral.
9. Formular un plan de trabajo de forma armonizada con el plan estratégico del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
10. Las demás que les asigne la Comisión Intersectorial.

## CAPÍTULO V

### Estructura Territorial

**Artículo 18. Instancias Territoriales.** El Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias y autonomía y, en todo caso, a partir de las orientaciones contenidas en las normas vigentes, especialmente en el Decreto 1188 de 2003.

Esta instancia será la responsable de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el nivel territorial, a través de su incorporación en el Plan de Desarrollo y en su respectivo Plan Plurianual de Inversiones. Los gobernadores y alcaldes adelantarán las acciones que estimen necesarias para organizar y poner en funcionamiento esta instancia en sus territorios, de acuerdo con los lineamientos y parámetros definidos

en el Mecanismo de Coordinación Nación–Territorio, teniendo en cuenta sus competencias y el principio de autonomía de las entidades territoriales.

**Parágrafo 1°.** El Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio del Interior, impulsará, asesorará y apoyará el diseño y organización de las instancias territoriales del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

**Artículo 19. Mecanismo de Coordinación Nación–Territorio.** El Sistema Nacional contará con un Mecanismo de Coordinación Nación–Territorio, el cual deberá ser aprobado por la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de este decreto.

## CAPÍTULO VI

### Vigencia

**Artículo 20. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 321 de 2000 y las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de noviembre del año 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,  
GERMÁN VARGAS LLERAS.  
La Ministra de Relaciones Exteriores,  
MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR.

El Ministro de Justicia y del Derecho,  
JUAN CARLOS ESGUERRA PORTOCARRERO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
JUAN CARLOS PINZÓN BUENO.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR.

El Ministro de la Protección Social,  
MAURICIO SANTAMARÍA SALAMANCA.

La Ministra de Educación Nacional,  
MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA.

La Ministra de Cultura,  
MARIANA GARCÉS CÓRDOBA.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 48241 de noviembre 2 de 2011

# SISTEMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH

Por la  
**garantía** de  
tus derechos



Programa Presidencial de Derechos Humanos  
y Derecho Internacional Humanitario  
Presidencia de la República

 **PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

[www.derechoshumanos.gov.co](http://www.derechoshumanos.gov.co)



Programa Presidencial de Derechos Humanos



@ProgramaDDHH